



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/11/2025



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/11/2025



DIPUTACIÓN
H U E S C A

Cultura

Expediente n.º 1535042D

Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia - Concesiones

Asunto: Aprobar Subvención Nominativa para el Campeonato Del Mundo Carreras De Montaña Y Trail Running

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente del Servicio de Cultura n.º 1535042D, referente a la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2025, destinada a la Real Federación Española de Atletismo para la realización del Campeonato Del Mundo Carreras De Montaña Y Trail Running.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por el Real Federación Española de Atletismo, con fecha 02 de julio de 2025 y n.º de registro de entrada 15846.

Tercero. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 05 de noviembre de 2025.

Cuarto. El informe de Fiscalización emitido por Intervención nº 1404 de 11 de noviembre de 2025, con observaciones respecto a la subvención a conceder y respecto a la utilización del procedimiento de concesión directa, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, y la concesión de la siguiente subvención al beneficiario que se cita a continuación, para la realización de la actividad que igualmente se relaciona, estando prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2025:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Decreto Nº 4423 de 12/11/2025 "Decreto de concesión_ Real Federación Española de Atletismo" - SEGRA
941158

Código Seguro de Verificación: HHAA CM2X PQ24 DLF2 KFNU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/11/2025DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUENO MOY
13/11/2025

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa			CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO			NIF	Q2878003I	
OBJETO	CAMPEONATO DEL MUNDO CARRERAS DE MONTAÑA Y TRAIL RUNNING					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41 3411 487242			RC	13856	
PLURIANUAL	<input type="checkbox"/> SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		
IMPORTE SUBVENCIÓN	150.000,00 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN	
COSTE ACTIVIDAD	1.497.091,82 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR		10,02 %	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Públicas	
			AYUDAS PRIVADAS		80%	
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante		
PLAZO DE EJECUCIÓN		FORMA DE JUSTIFICACIÓN	21/11/25	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	21/11/25	
AYUDA DE ESTADO	<input type="checkbox"/> SI	REGLAMENTO EXENCIÓN				

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como a la "Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca" cuya última



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CM2X PQ24 DLF2 KFNU

Decreto Nº 4423 de 12/11/2025 "Decreto de concesión_ Real Federación Española de Atletismo" - SEGRA 941158

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/11/2025



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/11/2025



DIPUTACIÓN
H U E S C A

Cultura

modificación entró en vigor el 4 de junio de 2025, y más específicamente se ajustará a lo siguiente:

Aceptación

Se utilizará el **modelo A1 – Aceptación expresa de la subvención**. El beneficiario deberá presentarlo en el plazo de 15 días a contar desde que se notifique la resolución de la subvención. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Compatibilidad

Es compatible con otras ayudas públicas. En aplicación del artículo 37.10 del TRLSA las ayudas públicas no pueden exceder del 80% del coste de la actividad.

Es compatible con otras ayudas privadas. El importe de esta subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Modificación

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Se trata de una actividad ya ejecutada por lo que no se prevé la modificación de sus condiciones.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud de la subvención, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes gastos, **salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad**, para lo cual, el beneficiario, deberá informar sobre ese carácter necesario en la memoria justificativa:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios, merchandising, comida o cenas de hermandad y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos, excepto cuando resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad, con el límite del 10% del coste de la actividad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Decreto Nº 4423 de 12/11/2025 "Decreto de concesión_ Real Federación Española de Atletismo" - SEGRA 941158

Código Seguro de Verificación: HHAA CM2X PQ24 DLF2 KFNU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/11/2025



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/11/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

- Gastos de alojamiento, transporte y restauración o manutención:

- Sólo serán subvencionables si responden de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.
- La justificación de ambos requisitos deberá realizarse en la memoria de actuación, junto con la solicitud, con la relación de las personas que incurrirán en dichos gastos y su vinculación con la actividad.
- Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, esto es 0,26 euros por kilómetro (no se admitirán facturas en gasto de gasolina) y las dietas correspondientes al Grupo 2 del citado RD 462/2002.
- Ver forma de justificación en el apartado "Justificaciones", letra e).

- Asimismo no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago, los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

Subcontratación

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

Obligaciones de los beneficiarios

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la misma, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

c) Según el artículo 18.4 OGS. es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Decreto № 4423 de 12/11/2025 "Decreto de concesión_ Real Federación Española de Atletismo" - SEGRA
941158

Código Seguro de Verificación: HHAA CM2X PQ24 DLF2 KFNU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/11/2025DIPUTACIÓN
H U E S C A

Cultura

o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse a la Diputación de Huesca en el **plazo de un mes** desde que se produjo la concesión o modificación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

- d)** Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e)** Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f)** Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en periodo ejecutivo de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.
- g)** Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- h)** Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- i)** Según el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Decreto Nº 4423 de 12/11/2025 "Decreto de concesión_ Real Federación Española de Atletismo" - SEGRA
941158

Código Seguro de Verificación: HHAA CM2X PQ24 DLF2 KFNU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/11/2025DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/11/2025

Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:
 - a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:
 - 1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - 2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - 3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - 4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
 - 5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.
4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, **exceda el coste de la actividad subvencionada**, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Decreto Nº 4423 de 12/11/2025 "Decreto de concesión_ Real Federación Española de Atletismo" - SEGRA 941158

Código Seguro de Verificación: HHAA CM2X PQ24 DLF2 KFNU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/11/2025



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/11/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

5. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

6. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

8. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere el 5% de cuantía concedida y con el límite de 10 euros.

Infracciones, sanciones y penalidades

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación regulado en el artículo 70.3 del RD 887/2006, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Decreto Nº 4423 de 12/11/2025 "Decreto de concesión_ Real Federación Española de Atletismo" - SEGRA
941158

Código Seguro de Verificación: HHAA CM2X PQ24 DLF2 KFNU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/11/2025DIPUTACIÓN
HUE SCA

Cultura



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/11/2025

Justificaciones

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención. Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1.- Modelo J1. Justificación de subvenciones.

2.- **Modelo J2. Memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos** expresando los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

3.- **Modelo J3. Memoria económica. Relación de gastos.** Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) **Una relación clasificada de gastos** con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) **Los tres presupuestos** que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CM2X PQ24 DLF2 KFNU

Decreto Nº 4423 de 12/11/2025 "Decreto de concesión_ Real Federación Española de Atletismo" - SEGRA
941158La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/11/2025DIPUTACIÓN
HUE SCA

Cultura



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/11/2025

c) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráficojurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Los documentos que justifiquen el pago efectivo de los gastos.

e) La justificación de los gastos de viaje, alojamiento y dietas o manutención, se atendrá a lo siguiente:

- Se incluirán las facturas en la tabla de gastos (Modelo J3)
- **Para gastos de transporte (salvo vehículo):** se aportará el billete de avión, tren o autobús y el justificante de pago. Deberá identificarse a los viajeros y su relación con la actividad (en el caso de no especificarla en la memoria de actuación)
- **Para gastos de alojamiento y restauración** se presentará la correspondiente factura y el justificante del pago. En la factura deberá identificarse el número de personas y días con las que se corresponde el importe. Deberá identificarse a los alojados y comensales, así como su relación con la actividad (en el caso de no especificarla en la memoria de actuación).
- En el caso de los **gastos de desplazamiento en vehículo** se deberá presentar una hoja de liquidación en la que se incluya:
 - Identidad de la persona que viaja
 - Origen y destino
 - Motivo del desplazamiento
 - Número de kilómetros realizados

En caso de que **la entidad beneficiaria abone las dietas y gastos de transporte a los preceptores:**

- Deberá incluirse en el documento J3 constando la palabra "liquidación dieta o liquidación gastos transporte" en el numero de factura, en la del proveedor en nombre del perceptor y el tipo de dieta o gasto en concepto, y el gasto subvencionable en el importe.
- Deberá aportarse como justificante un certificado/declaración jurada o representante legal de la entidad subvencionada, donde conste que los gastos liquidados están directamente relacionados con la actividad subvencionada, la liquidación de las dietas y gastos, el nombre del perceptor, numero de noches, de comidas y cenas, y los gastos de transporte.
- También se admitirán modelos oficiales de hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje de la entidad, siempre que vengan firmadas por el representante legal y el



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Decreto Nº 4423 de 12/11/2025 "Decreto de concesión_ Real Federación Española de Atletismo" - SEGRA 941158

Código Seguro de Verificación: HHAA CM2X PQ24 DLF2 KFNU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/11/2025DIPUTACIÓN
H U E S C A

Cultura

perceptor. Deberán aportarse los justificantes de los gastos liquidados.

- Respecto a los gastos de transporte en vehículo, deberá incluirse el trayecto el J3 consignando la palabra "liquidación KM" en la casilla "Nº de factura" y el trayecto en la casilla de "concepto", y el nombre del perceptor en la casilla "Proveedor". Como justificante se habrá de mandar un certificado/declaración jurada del beneficiario o representante legal de la entidad subvencionada, donde conste la hoja liquidación los gastos de viaje con el/los trayectos realizados, número de kilómetros para calcular el importe total subvencionable (0,26 € por kilómetro) y especificar dicho importe total en la tabla de gastos.

- d) En virtud del artículo 10 de la OGS, los gastos de personal deberán acompañarse de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

4.- **Modelo J4. Memoria económica. Declaración responsable sobre impuestos.** Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

5.- **Modelo J5. Memoria económica. Relación de ingresos.** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.- Acreditación de la **publicidad y difusión adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial** por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de realización de la actividad, cartelería, material de difusión, merchandising utilizado, etc. entre otros), con la utilización inequívoca del logotipo de la Corporación que incluya mención expresa de su colaboración o financiación.

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la penalización prevista en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Huesca, vigente en el momento de la concesión de la subvención.

7.- **Acreditación de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Decreto Nº 4423 de 12/11/2025 "Decreto de concesión_ Real Federación Española de Atletismo" - SEGRA 941158

Código Seguro de Verificación: HHAA CM2X PQ24 DLF2 KFNU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/11/2025



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/11/2025



DIPUTACIÓN
H U E S C A

Cultura

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Comprobación de la justificación de la subvención y pago:

El pago de la subvención se realizará previa aportación de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el artículo 72 de este Reglamento, tras la comprobación formal de la misma, que comprenderá exclusivamente los siguientes documentos:

- a) la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

De conformidad con lo previsto en el art. 84 del RLGS, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, **serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes** sobre la base de una muestra representativa.

Dicha muestra se conformará aplicando la siguiente técnica de muestreo:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Decreto Nº 4423 de 12/11/2025 "Decreto de concesión_ Real Federación Española de Atletismo" - SEGRA
941158

Código Seguro de Verificación: HHAA CM2X PQ24 DLF2 KFNU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/11/2025



DIPUTACIÓN
HUE SCA

Cultura



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
13/11/2025

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra que al menos suponga el siguiente porcentaje en función del número de justificantes:

- Menor o igual a 10, el 100%.
- Entre 10 y 30, el 50%.
- Superior a 30, el 20%.

SEGUNDO.- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.
- o recurso contencioso ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, con sede en capital de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Decreto Nº 4423 de 12/11/2025 "Decreto de concesión_ Real Federación Española de Atletismo" - SEGRA
941158

Código Seguro de Verificación: HHAA CM2X PQ24 DLF2 KFNU

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12